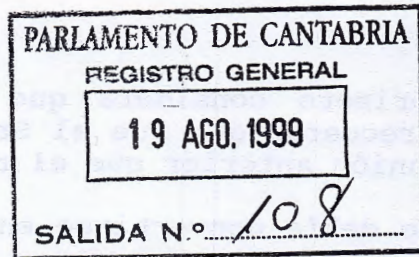




Parlamento  
de Cantabria



Ref:

Servicio de Órganos  
Superiores y Comisiones

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 12 de agosto de 1999, trató el siguiente asunto:

PUNTO 1.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE DIPUTADOS.

El Sr. Presidente se refiere a la propuesta que sobre el régimen de dedicación de los Diputados ha sido presentada en Junta de Portavoces, señalando que este tema debe ser resuelto en esta reunión para posibilitar que los servicios de la Cámara puedan trabajar en las correspondientes alteraciones presupuestarias.

El Sr. Secretario segundo expresa su disconformidad con la propuesta presentada, señalando que debe procederse a eliminar el diferente tratamiento entre Portavoces y miembros de la Mesa, situación que en otros Parlamentos generalmente se produce en sentido inverso, así como la disminución de un millón de pesetas en la dedicación parcial, para su traslado a la dedicación absoluta.

Considera que este es un asunto delicado que debiera ser aprobado por unanimidad. Se refiere también a sus consecuencias presupuestarias y a los cálculos realizados de conformidad con la Ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, concluyendo que de la propuesta se deriva que la dedicación parcial es conveniente sólo para autónomos o personas que trabajan en la empresa privada, y que con la propuesta de dedicación absoluta se cierra el paso de dedicación al Parlamento a empleados públicos de Cuerpos de la Administración del Grupo A e incluso B del Parlamento, por lo que manifiesta no aceptar la propuesta en sus términos.

El Sr. Vicepresidente primero señala que acepta la propuesta presentada por considerar correctos los términos económicos contenidos en la misma.

El Sr. Presidente reitera que debe tomarse una decisión en la reunión de hoy sobre el tema planteado, con ajustes posteriores si fuera necesario, dejando el estudio del régimen de incompatibilidades para una sesión posterior.

El Sr. Secretario segundo, con objeto de posibilitar el acuerdo, pide que se deje el tema sobre la mesa, considerando que carece de sentido adoptar una decisión, llegando posteriormente a un acuerdo sobre la misma.



El Sr. Vicepresidente primero considera que el tema no debe quedar sobre la mesa, y recuerda que fue el Sr. Secretario segundo quien manifestó en reunión anterior que el régimen de dedicación de los Diputados no debía convertirse en el tema del verano.

La Sra. Secretaria primera indica que las posturas de los miembros de la Mesa están suficientemente definidas.

El Sr. Secretario segundo señala de nuevo que por la importancia del tema debe llegarse a un acuerdo, puesto que si no hay unanimidad, el Presupuesto de la Cámara merecerá el voto negativo del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, lo cual en modo alguno es deseable.

El Sr. Presidente se refiere a las objeciones formuladas por el Sr. Secretario segundo y señala que la propuesta responde al compromiso alcanzado en negociación con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, de tal modo que la diferencia de Mesa con Portavoces tiene como objetivo la compensación de dietas dejadas de percibir.

La Sra. Vicepresidenta segunda señala que no alcanza a comprender qué criterio justifica la diferencia de tratamiento entre Portavoces y miembros de la Mesa, a la vista de la representación institucional y política de estos últimos. Considera más adecuado otro planteamiento en el que no se produce un aumento del gasto presupuestario, disminuyendo la dedicación parcial y aumentando la dedicación absoluta.

El Sr. Presidente reitera que creía haber llegado a un acuerdo con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, y que éste se contiene en la propuesta, puesto que el Diputado con dedicación absoluta alcanza un total de cinco millones y medio, y se equipara económicamente a los miembros de la Mesa con Director General de la Administración autonómica. Señala también que, existiendo diferentes criterios en los partidos políticos, se ha hecho un gran esfuerzo para sacar adelante un acuerdo con mucha dificultad.

Concluidas las intervenciones, la Mesa del Parlamento de Cantabria, oída la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día de la fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento de la Cámara, y con el voto en contra de la Sra. Vicepresidenta segunda y Sr. Secretario segundo, adopta el siguiente ACUERDO:

## **Capítulo Primero. Régimen general y modalidades de las asignaciones económicas de los Diputados.**

### Sección Primera. Régimen general.

### Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, los Diputados y Diputadas tienen el derecho de percibir las asignaciones económicas que les permitan cumplir eficaz y dignamente su función.

### Segundo.

Dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, la cuantía y modalidades de las percepciones de los Diputados y Diputadas se determinan en la forma prevista en los apartados siguientes del presente Acuerdo.

### Tercero.

Los efectos del presente Acuerdo se producirán a partir del día 1 de septiembre de 1999, debiendo ser tramitados a tal fin en el presente ejercicio económico, si fuere preciso para ello, los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria.

### Sección Segunda.- Modalidades.

#### Cuarto.- Indemnización por gastos

Con objeto de atender los gastos derivados del ejercicio de la función parlamentaria, todos los Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria percibirán una indemnización anual de novecientas mil (900.000) pesetas.

El pago de esta indemnización se hará efectivo anualmente en doce libramientos.

#### Quinto.- Asignación por dedicación parcial.

Los Diputados y Diputadas del Parlamento de Cantabria que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán una asignación anual de dos millones quinientas noventa mil (2.590.000) pesetas.

#### Sexto.- Asignación por dedicación absoluta.

Los Diputados y Diputadas que se acojan al régimen de dedicación absoluta percibirán una asignación anual de cuatro millones quinientas setenta y ocho mil (4.578.000) pesetas.

#### Séptimo.- Complemento de asignación de Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

Los Diputados y Diputadas que tengan la condición de Vicepresidente o Secretario de la Mesa del Parlamento percibirán además un complemento anual de asignación de un millón novecientas ochenta y cuatro mil (1.984.000) pesetas.

#### Octavo.- Asignación de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Los Diputados y Diputadas que tengan la condición de Portavoz de un Grupo Parlamentario están sometidos al régimen de dedicación absoluta, y percibirán una asignación anual de siete millones cuatrocientas sesenta y dos mil (7.462.000) pesetas.

Noveno.- Asignación de la Presidencia del Parlamento.

El Diputado o Diputada que tenga la condición de Presidente del Parlamento está sometido al régimen de dedicación absoluta, y percibirá una asignación anual de ocho millones doscientas ocho mil (8.208.000) pesetas.

Décimo.- Periodicidad.

Las asignaciones económicas previstas en los apartados quinto a noveno de la presente sección serán pagaderas en catorce libramientos.

**Capítulo Segundo. Régimen fiscal.**

Undécimo.-

Todas las asignaciones económicas de los Diputados y Diputadas están sujetas a las normas tributarias de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

No tendrá la condición de rendimiento del trabajo la indemnización por gastos prevista en el Apartado Cuarto de la Sección Segunda del Capítulo Primero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2.b., de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

**Capítulo Tercero. Protección social.**

Duodécimo.

El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos Diputados y Diputadas que, como consecuencia de su dedicación al Parlamento, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquellas, o de los Diputados o Diputadas que, no estando dados de alta con anterioridad a la Seguridad Social, así lo deseen, se efectuará según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

Decimotercero.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, la Mesa

podrá establecer un régimen de prestaciones sociales para los Diputados y Diputadas.

Santander, 17 de agosto de 1999

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,



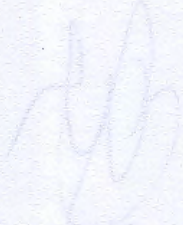
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

podrá establecer un régimen de prestaciones sociales para los  
Diputados y Diputadas.

Santander, 27 de agosto de 1993

El PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE SANTANDER



Señor: Rafael de la Sierra González.

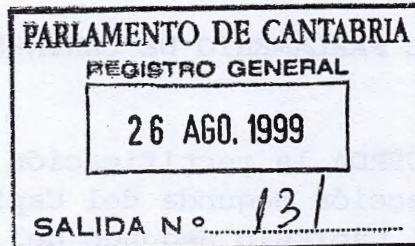


Parlamento  
de Cantabria

Ref.:

Servicio de Órganos  
Superiores y Comisiones

[81.M3.001]



La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 20 de agosto de 1999, trató el siguiente asunto:

PUNTO 7.- ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE DEDICACIÓN DE DIPUTADOS.

1º.- Con referencia al acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento en su sesión del 12 de agosto de 1999 (punto 6) sobre régimen de dedicación de Diputados, y con el voto en contra de La Sra. Vicepresidenta segunda y del Sr. Secretario segundo, SE ACUERDA su traslado a los Diputados y Diputadas requiriéndoles para que, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Parlamento, según el modelo que figura a continuación, manifiesten en el plazo de diez días naturales si optan por la indemnización por gastos, por la asignación de dedicación parcial o por la asignación de dedicación absoluta.

#### MODELO DE ESCRITO

"D./D<sup>a</sup>. ..., Diputado/a del Grupo Parlamentario ..., en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de la Cámara en su sesión del día 20 de agosto de 1999, sobre dedicación de los Diputados, manifiesta que opta por el régimen de asignación económica que señala con [X]:

- Indemnización por gastos
- Asignación por dedicación parcial e Indemnización por gastos



[ ] Asignación por dedicación absoluta e Indemnización por gastos

Santander, ... de ... de 1999  
(fecha y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA."

2°. Asimismo, SE ACUERDA la rectificación de los apartados Séptimo y Décimo de la Sección Segunda del Capítulo Primero, y del apartado Undécimo del Capítulo Segundo del acuerdo de 12 de agosto de 1999 sobre régimen de dedicación de los Diputados, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Séptimo.- Complemento de Indemnización por gastos de Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa del Parlamento de Cantabria.

Los Diputados y Diputadas que tengan la condición de Vicepresidente o Secretario de la Mesa del Parlamento percibirán además un complemento anual de indemnización por gastos de un millón novecientas ochenta y cuatro mil (1.984.000) pesetas.

El pago de este complemento de indemnización por gastos se hará efectivo anualmente en doce libramientos."

"Décimo.- Periodicidad.

Las asignaciones económicas previstas en los apartados quinto, sexto, octavo y noveno de la presente sección serán pagaderas en catorce libramientos."

"Undécimo.-

Todas las asignaciones económicas de los Diputados y Diputadas están sujetas a las normas tributarias de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

No tendrán la condición de rendimientos del trabajo la indemnización por gastos prevista en el apartado Cuarto de la Sección Segunda del Capítulo Primero, y el complemento de indemnización por gastos previsto en el apartado Séptimo de la Sección segunda del Capítulo Primero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2.b, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre,



del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias."

Santander, 25 de agosto de 1999

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

de la ley sobre la renta de las personas físicas y otras  
Normas Tributarias.

Ginebra, 22 de agosto de 1993

MI PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTONIA,



Dña. María de la Sierra González



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES